



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2019-0044

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, con una carga procesal pendiente a cargo del demandante respecto de la notificación a la demandada señora LUZ LIBIA MUÑOZ. Igualmente, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020,** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: TIRSO GUILLERMO SANCHEZ CALVERA

Demandado: JORGE ENRIQUE FANDIÑO VIVERO Y LUZ LIBIA MUÑOZ.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

En segundo lugar, como quiera que la parte actora no ha cumplido la carga procesal de la notificación personal a la demanda, ordena mediante el auto de fecha 23 de mayo de 2019, en su numeral tercero, por tanto se procede a requerir a la parte actora para que cumpla, en los términos que establece el Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede un plazo de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del C.G.P., a fin de que ejecute las acciones que haya lugar para notificar a la demandada señora LUZ LIBIA MUÑOZ.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá Boyacá,

RESUELVE:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2019-0044

PRIMERO: REANUDAR, el termino procesal en la presente actuación, a partir primero (01) de julio del dos mil veinte (2020), y consecuencia a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte actora para que, en el término de 30 días, notifique a la demanda señora LUZ LIBIA MUÑOZ, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del C.G.P.,

TERCERO: PÓNGASE, en conocimiento de las partes la presente providencia, para los fines pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Notifíquese y Cúmplase

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 19 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA